

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez Decimo de Familia Oralidad
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **083**

Fecha Estado: 28/10/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020180038700	Verbal	YEFER MENA RIVAS	ANGELA MARIA MOSQUERA SALAZAR	Auto que fija fecha D.G. Para llevar a cabo la prueba de ADN se fija el día 9 de noviembre de 2020 a las 10:00 a.m. en Medicina Legal, a la que deben asistir la madre y el adolescente. La renuencia a asistir a dicha prueba da lugar a la declaratoria de impugnación alegada. Remítanse a través de la secretaría los formatos y documentos de rigor.	27/10/2020		
05001311001020180038800	Verbal	YEFER MENA RIVAS	GLORIA AMPARO PALACIOS CHAVERRA	Auto que fija fecha D.G. Para llevar a cabo la prueba de ADN se fija el día 9 de noviembre de 2020 a las 9:00 a.m. en Medicina Legal, a la que deben asistir la señora GLORIA AMPARO PALACIOS CHAVERRA y el joven CARLOS EDUARDO MENA PALACIOS, ambos con copia de la cédula de ciudadanía. La renuencia a asistir a dicha prueba da lugar a la declaratoria de impugnación alegada. Remítanse a través de la secretaría los formatos y documentos de rigor.	27/10/2020		
05001311001020180063700	Verbal	FLOR NELLY BEDOYA ZAPATA	JHON FEDERICO OLIVEROS GOEZ	Auto que requiere parte D.G. previo a ordenarse nuevamente la práctica de la prueba de ADN decretada al admitirse las diligencias, se requiere al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado, con el fin que se sirva informar si aún posee contacto con la parte interesada, circunstancia la cual habrá de acreditar sumariamente, de manera que la nueva citación para la realización de la experticia referida sea enterada a ésta en debida forma, y no arroje los resultados que a la fecha se havenido presentando, o en caso contrario, contemple la posibilidad de desistir de la acción. Se concede el término de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda. (art. 317) C.G.P.).	27/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020190048600	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	MARIA ELENA HERRERA CAUSIL	ANTONIO GARCIA IGLESIAS	Auto que resuelve solicitudes D.G. No se da trámite a la petición de la apoderada, ya que el proceso se ritúa conforme al art. 523 C.G.P. y por ello no es posible citar a audiencia de los art. 372 y 373 ibidem. Tampoco puede proferirse sentencia de plano, por no haberse perfeccionado el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal. En vigencia de la ley 806 del 2020, se dispone insertar el auto del 9 de marzo de 2020 en el Registro Nacional de Emplazados lo cual se hará por la secretaría del despacho.	27/10/2020		
05001311001020200006500	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	ALEXANDER VELASQUEZ MONSALVE	YUDITH MILENA VELASQUEZ GALEANO	Auto que niega lo solicitado Octubre 22 de 2020. No es de recibo lo solicitado por el apoderado de la parte demandada sobre el aplazamiento de la diligencia.-C.V	27/10/2020		
05001311001020200008800	Verbal	JESUS ALIRIO ZABALA	ESPERANZA DEL SOCORRO ZAPATA TABORDA	Auto concede amparo de pobreza D.G. Solicitado por la señora Esperanza del S. Zapata T. y se nombró al Dr.JOHN JAIRO HERNANDEZ MARROQUIN, quién se localiza en la Carrera 46 No. 52-104, oficina 1004, Medellín, Antioquia, teléfonos 251 26 33 y 311 760 73 59, quién contará con el término de 19 días para contestar los hechos y las pretensiones en que se fundamentó esta acción, contados desde la aceptación del cargo, según lo dispuesto en el inciso final del artículo 152 del C. G. del P. La parte interesada deberá enterar al apoderado de su nombramiento.	27/10/2020		
05001311001020200009200	Verbal	ADRIAN ALEXIS PALACIO PEREZ	KATERINE ARTEAGA RAMOS	Auto concede amparo de pobreza D. G. Solicitado por la señora KATERINE ARTEAGA RAMOS, y se nombra al Dr.JUAN FELIPE MADRIGAL LÓPEZ, quién se localiza en la Transversal 39 No. 73 A 11 interior 703, Medellín, Antioquia, teléfonos 300 618 38 25, quién asumirá la representación judicial de la parte demandada, contando con el término de 15 días para contestar los hechos y las pretensiones en que se fundamentó esta acción, contados desde la aceptación de cargo, con arreglo en lo dispuesto en el inciso final del artículo 152 del C. G. del P. La parte demandada será la encargada de enterar al apoderado.	27/10/2020		
05001311001020200011100	Jurisdicción Voluntaria	NATALIA ZAPATA TORRES	GUILLERMO LEON MEJIA BEDOYA	Auto que admite demanda y reconoce personería Octubre 21 de 2020. Se admite demanda. Se reconoce personería a la abogada Elizabeth Sarasty Petrel, con T.P N° 92.056 del C.S. del J.-VOC.	27/10/2020		
05001311001020200017200	Verbal	ANDREA RESTREPO JARAMILLO	HERNAN DARIO BAHAMON RESTREPO	Auto que resuelve solicitudes D.G. Previo a tener pornotificado al demandado en los términos a que refiere el señor apoderado de la parte actora, se hace necesario requerir a éste con el fin que se sirva arrimar prueba sumaria del envío al que refiere.	27/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020200023400	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	CLAUDIA PATRICIA ARBOLEDA GIRALDO	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ ECHEVERRY	Auto que admite demanda y reconoce personería D.G. Admite demanda, ordena dar el trámite verbal, notificar al demandado a través de los medios digitales, decreta embargo. Líbrense los oficios. Reconoce personería al al Dr.JAVIER PENAGOS ARIAS, quien se identifica con T. P Nro. 187.634del C. S de la J.	27/10/2020		
05001311001020200023900	Verbal	FEDERICO RENDÓN ALZATE	HEIDY YOMARY LOPEZ MARIN	Auto que rechaza la demanda D.G. Por no subsanar debidamente los requisitos. Ordena devolver anexos.	27/10/2020		
05001311001020200024100	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	YURY MILENA ALVAEZ MURILLO	JOHN JAIRO MORALES	Auto que rechaza la demanda D.G. Por no subsanar debidamente. Ordena devolver anexos.	27/10/2020		
05001311001020200027900	Verbal	JOSE DOMINGO CHEVEZ RIVAS	LUZ DORALIS VALDERRAMA COPETE	Auto que admite demanda y reconoce personería D.G. Admite y ordena dar el trámite verbal. Notificar a a la parte demandada, al Ministerio Público y al Defensor de Familia. Reconoce personería al Dr.ANDRÉS CAMILO CARDONA GARCIA, quien se identifica con T. P Nro. 337.611del C. S de la J	27/10/2020		
05001311001020200028500	Verbal	MARTA CECILIA ARBOLEDA URIBE	JOSE OCTAVIO HIGUITA GRACIANO	Auto que inadmite demanda D.G. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar, so pena de rechazo. Reconoce personería al Dr. GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ ECHEVERRY, quien se identifica con T. P Nro. 98.020del C. S de la J.	27/10/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/10/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
SECRETARIO (A)